

11. Las grasas en nutrición animal. El proceso bioquímico del enranciamiento. Antioxidantes.
12. Vitaminas. Clasificación y necesidades cualitativas en las diferentes especies domésticas.
13. Vitaminas. Fuentes y estabilización.
14. Los minerales en nutrición animal.
15. Oligoelementos y nutrición animal.
16. Los efectos del plano nutritivo en la conformación y composición del organismo.
17. Aditivos estimulantes en nutrición animal.
18. Piensos compuestos. Materias primas básicas. Correctores. Clasificación tecnológica de los piensos compuestos.
19. Piensos compuestos. Condiciones generales de formulación. Resumen de la tecnología industrial.
20. Conducta de los animales en pastoreo. Alimentación del ganado en explotación extensiva. Sus problemas y corrección.
21. Comportamiento sexual en los animales domésticos. Síntesis de los componentes de la conducta sexual.
22. Control bioendocrino de la reproducción. Estado actual e importancia zootécnica.
23. Inseminación artificial. Obtención, contrastación, dilución y conservación del espermia.
24. Inseminación artificial. Técnicas de inoculación del espermia en la especie bovina.
25. Diagnóstico de la gestación en la vaca y en la cerda. Sucinta exposición y comentario crítico económico.
26. Razas bovinas autóctonas. Sus posibilidades zootécnicas.
27. Razas ovinas españolas. Posibilidades zootécnicas para la producción de carne.
28. Razas ovinas españolas de aptitud lechera. Posibilidades de producción quesera ovina en España.
29. Tipos porcinos extranjeros explotados en España. Resultados en la economía de empresa y en la economía nacional.
30. Estudio crítico de los tipos porcinos de raza ibérica en relación con su medio ambiente y con la realidad agraria. Provenir zootécnico de dichos tipos.
31. Tecnología de la producción de carne ovina, en regímenes extensivo e intensivo, respectivamente.
32. Conformación y composición orgánica del porcino en relación con diferentes planos nutritivos, según Mc. Meekan, Hammond, Pomero y otros autores.
33. Tecnología de la producción de carne porcina.
34. Estudio económico de la transformación del lechón en porcino tipo «bacon». Los agentes económicos principales y su relación con el costo de producción.
35. La carne porcina y su industrialización chacinera.
36. Tecnología de la producción de carne de aves.
37. El conejo como productor de carne. Tecnología y economía. El conejo como animal peladero.
38. Factores que afectan al ritmo y rendimiento de la producción láctea.
39. Factores que afectan a la composición de la leche.
40. Ordeño. Fisiología, higiene, economía.
41. Avances tecnológicos y económicos en relación con el ordeño en bovinos y ovinos.
42. Tecnología de la producción lechera bovina.
43. Tecnología de la producción de leche ovina. Valor añadido resultante de la transformación de leche ovina en queso.
44. Tecnología de la producción hnevvera.
45. Producción de lana. Tecnología. Estudio crítico de la evolución económica lanera en los últimos tiempos en España.
46. Piel de lujo. Tecnología de la producción de pieles de astracán, chinchilla y visón.
47. Establos. Normas higiénicas y sanitarias que exigen estos alojamientos pecuarios.
48. Apriscos. Normas higiénicas, sanitarias y de manejo de estas construcciones pecuarias para la explotación ovina intensiva.
49. Cochiqueras para la cría y para rrecria y cebo. Condiciones higiénicas, sanitarias y de manejo.
50. Abrevaderos, descansaderos y baños antiparasitarios. Condiciones higiénicas y resultado económico.
51. Peso vivo por hectáreas. Su significado agrario en general, y pecuario, en particular. Peso vivo pecuario y demografía nacional. Estudio durante el lapso 1930-1968.
52. Seguro ganadero. Modalidades varias. El seguro contra decomiso en los mataderos y su importancia indirecta en la producción cárnica.
53. Comercio pecuario. Lonjas de contratación. Canales de comercialización. Estudio crítico del problema de los intermediarios. Legislación actual.
54. Cooperativas pecuarias. Legislación vigente. Estructuras pecuarias. Magnitudes económicas y su relación con el capital, el trabajo y los beneficios.
55. Influencia de la concentración parcelaria en las explotaciones pecuarias extensivas e intensivas. Beneficios que afectan a la ganadería como efecto de la ordenación rural.

GRUPO V

DERECHO ADMINISTRATIVO

1. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central. Jefatura del Estado. Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas del Gobierno. Departamentos ministeriales.

2. Organos y competencias del Ministerio de Agricultura.
3. La Administración Local. La Provincia. Autoridades y Organismos provinciales. Su competencia y atribuciones.
4. El Municipio. Su naturaleza y funciones. Mancomunidades y agrupaciones. Entidades locales menores.
5. La Administración Institucional. Entidades Estatales Autónomas. Organismos Autónomos. Servicios administrativos sin personalidad jurídica. Empresas Nacionales.
6. El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Estructura orgánica. Fines y competencias del Organismo.
7. La contratación administrativa. Disposiciones generales. Organismos competentes. Requisitos previos al otorgamiento del contrato. Formas de contratación. Fianza. Perfeccionamiento del contrato.
8. Régimen legal de los contratos de obras, de gestión de los Servicios Públicos y de suministros. Clasificación y registro de contratistas y suministradores. Registro de los contratos. Contratación por los Organismos autónomos.
9. El personal al servicio de la Administración Pública. Funcionarios civiles del Estado. Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Sus clases. Competencias en materia de personal. Funcionarios de carrera de los Organismos Autónomos. Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario. Plantillas orgánicas y provisión de puestos de trabajo.
10. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera de los Organismos Autónomos. Régimen disciplinario. Régimen económico. Funcionarios de empleo y contratados.
11. Del procedimiento administrativo. El procedimiento general. Los interesados. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Los informes.
12. Los recursos administrativos. Concepto, clases y principios generales de su regulación. La jurisdicción contencioso-administrativa.
13. Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Normas generales y orgánicas. Adquisición, redistribución y régimen de tierras.
14. Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Actuación en comarcas o zonas determinadas por Decreto; en zonas de concentración parcelaria; de interés nacional; de ordenación de explotaciones y comarcas mejorables.
15. Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Actuaciones en fincas o explotaciones agrarias. Examen especial de las explotaciones por causas de interés social y de los auxilios económicos y técnicos que preste el Instituto.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Urbanización por la que se convoca oposición libre para cubrir tres plazas vacantes de la escala de Ayudantes Facultativos.

Vacantes tres plazas de la Escala de Ayudantes Facultativos del Instituto Nacional de Urbanización del Ministerio de la Vivienda, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2. d. del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca oposición libre para cubrir en propiedad tres plazas vacantes en la actualidad en la Escala de Ayudantes Facultativos, dotadas en las plantillas presupuestarias del Instituto Nacional de Urbanización. Cada una de dichas plazas corresponderá a las titulaciones de grado medio siguientes: Aparejadores y Arquitectos Técnicos; Ayudantes de Obras Públicas, Peritos de Obras Públicas e Ingenieros Técnicos de Obras Públicas y Topógrafos e Ingenieros Técnicos en Topografía.

1.2. El número de plazas a cubrir podrá ser incrementado con las vacantes que se hayan de producir por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, así como con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

Por ello, al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.3. La oposición se regirá conforme a lo establecido por la presente Resolución y se ajustará a lo señalado en la Reglamentación para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, en cuanto no esté previsto en esta convocatoria.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la oposición los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintión años el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Escuela Técnica de Grado Medio expedido por Centro competente del Estado Español, en cualquiera de las especialidades enumeradas en la norma 1.1, o haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y abonado los derechos para su expedición el día que expire el plazo de presentación de solicitudes.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, en cualquiera de sus esferas, de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en esta oposición deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifiestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

3.3. El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Urbanización, plaza de San Juan de la Cruz, 3, Madrid, o en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. En el caso de que la solicitud estuviera incompleta, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites.

3.6. Los derechos de examen para tomar parte en la oposición serán de quinientas (500) pesetas.

El ingreso de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional de Urbanización o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección-Gerencia del Instituto Nacional de Urbanización aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos por grupos referidos a cada una de las especialidades, con expresión del documento nacional de identidad, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, con expresión del documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de quince días.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización o persona en quien delegue.

Vocales: Un Facultativo Superior del Instituto Nacional de Urbanización, un Facultativo de Grado Medio del Instituto Nacional de Urbanización, un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Urbanización, un Facultativo

de Grado Medio representante de la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda, un representante de la Dirección General de la Función Pública y el Jefe del Negociado de Personal y Suministros del Organismo, que actuará de Secretario. Se nombrarán además tantos Vocales suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN

6.1. Los ejercicios comenzarán una vez transcurridos tres meses y sin exceder de ocho meses de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

6.2. A tal efecto, el Tribunal, con una antelación de al menos quince días hábiles, publicará en el mismo periódico oficial anuncio señalando día, hora y local para la celebración del sorteo que determinará el orden de actuaciones de los opositores y del comienzo del primer ejercicio. El anuncio correspondiente a los restantes se fijará cuando menos con veinticuatro horas de antelación en el Tablón de anuncios del Ministerio.

6.3. El llamamiento de los aspirantes será único, quedando excluidos aquellos que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

6.4. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su identidad.

6.5. Asimismo, si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. EJERCICIOS Y CALIFICACIONES

La oposición comprenderá los tres ejercicios siguientes:

A) Para Aparejadores y Arquitectos Técnicos:

a) Primer ejercicio: Los opositores realizarán un ejercicio práctico en relación con el planeamiento urbano con sujeción a las bases y programas que les serán entregados por el Tribunal en el momento de constituirse para dar comienzo el ejercicio. Este se efectuará en una sola sesión con una duración máxima de cuatro horas.

Una vez terminado el trabajo o transcurrido el período señalado, los opositores entregarán el resultado de este ejercicio al Tribunal, con observancia de lo dispuesto en la norma 7.1.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos. Los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos quedarán eliminados de la oposición.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito de un tema elegido por el opositor entre los dos sacados a suerte del cuestionario técnico que figura como anexo a esta convocatoria, grupo A.

Los opositores dispondrán de tres horas para el desarrollo de este ejercicio, al término de las cuales entregarán al Tribunal su trabajo, de conformidad con lo establecido en la norma 7.1 de esta convocatoria.

Esta prueba se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de cinco.

c) Tercer ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito de un tema elegido por el opositor entre los dos sacados a suerte del cuestionario de Derecho Administrativo que figura como anexo a esta convocatoria.

Los opositores dispondrán de dos horas para el desarrollo de este ejercicio, al término de las cuales entregarán al Tribunal su trabajo, de conformidad con lo establecido en la norma 7.1 de esta convocatoria.

Esta prueba se calificará de cero a seis puntos, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de tres.

B) Para Ayudantes de Obras Públicas, Peritos de Obras Públicas e Ingenieros Técnicos de Obras Públicas y Topógrafos e Ingenieros Técnicos en Topografía:

a) Primer ejercicio: Los opositores realizarán un ejercicio práctico en relación con un proyecto o anteproyecto sobre estructuras y servicios urbanos con sujeción a las bases y programas que les serán entregados por el Tribunal en el momento de constituirse para dar comienzo el ejercicio. Este se efectuará en una sesión, con una duración máxima de cuatro horas.

Una vez terminado el trabajo o transcurrido el período señalado, los opositores entregarán el resultado de este ejercicio al Tribunal, con observancia de lo dispuesto en la norma 7.1.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos. Los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos quedarán eliminados de la oposición.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito de un tema elegido por el opositor entre los dos sacados a suerte del cuestionario técnico que figura como anexo a esta convocatoria, grupos B y C según titulación.

Los opositores dispondrán de tres horas para el desarrollo de este ejercicio, al término de las cuales entregarán al Tribunal su trabajo, de conformidad con lo establecido en la norma 7.1 de esta convocatoria.

Esta prueba se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de cinco.

c) Tercer ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito de un tema elegido por el opositor entre los dos sacados a suerte del cuestionario de Derecho Administrativo que figura como anexo a esta convocatoria.

Los opositores dispondrán de dos horas para el desarrollo de este ejercicio, al término de las cuales entregarán al Tribunal su trabajo, de conformidad con lo establecido en la norma 7.1 de esta convocatoria.

Esta prueba se calificará de cero a seis puntos, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de tres.

7.1. Los ejercicios, una vez entregados por los opositores, serán incluidos en un sobre, que facilitará el Tribunal, y seguidamente cerrado y firmado conjuntamente por el opositor y un miembro del Tribunal.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Concluidos los ejercicios, los opositores que los hubiesen superado serán clasificados por orden descendente de puntuación, determinándose ésta por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios de que consta la oposición.

En caso de igualdad en la puntuación obtenida, ocuparán los números preferentes los de mayor antigüedad en la fecha de la expedición del título facultativo, y si persiste el empate se tendrá en cuenta la mayor edad.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados con plaza a la Dirección-Gerencia del Instituto Nacional de Urbanización, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación anterior remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excedieran del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopiada (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositores, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Por la Dirección-Gerencia del Instituto Nacional de Urbanización se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, previa opor-

tuna propuesta que habrá de ser aprobada mediante Orden ministerial, según determina el artículo 8.5 del Estatuto de personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMAS FINALES

12.1. Los aspirantes que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidos al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

12.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de mayo de 1973.—El Director-Gerente, Javier Peña Abizanda.

ANEXO

TEMARIO DE LA OPOSICION

CUESTIONARIO PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

Grupo A. (Aparejadores y Arquitectos Técnicos)

- Tema 1. Urbanismo y Ciudad.
- Tema 2. Información urbanística.—Medios físico y socio-económicos.
- Tema 3. La topografía y el marco físico en el planeamiento.
- Tema 4. Planes de ordenación: El Plan General.—Su contenido.
- Tema 5. Planes de ordenación: El Plan Parcial.—Su contenido.
- Tema 6. Planes de ordenación: El Plan Especial.—Su contenido.
- Tema 7. Zonificación y estructura urbanística.—Tipología.
- Tema 8. Transportes y comunicaciones; tipología de redes viarias.
- Tema 9. Equipamiento urbano a los distintos niveles del planeamiento y su evaluación.
- Tema 10. Redes de servicio: Abastecimiento de agua.—Tipología y conceptos generales.
- Tema 11. Redes de servicio.—Tipología y conceptos generales.
- Tema 12. Redes de servicio: Electricidad y alumbrado público.—Tipología y conceptos generales.
- Tema 13. Normas urbanísticas.
- Tema 14. Ordenanzas reguladoras.
- Tema 15. El estudio económico-financiero en el planeamiento urbano.

Grupo B (Ayudantes de Obras Públicas, Peritos de Obras Públicas e Ingenieros Técnicos de Obras Públicas)

- Tema 1. Roplanteo de obras.
- Tema 2. Conceptos generales sobre geología y geotecnia.
- Tema 3. Movimientos de tierras.
- Tema 4. Trazado de viales.
- Tema 5. Firmes: Tipología.
- Tema 6. Obras de fábrica de carácter urbano.
- Tema 7. Redes de alcantarillado.
- Tema 8. Depuración de aguas residuales.
- Tema 9. Redes de distribución de agua potable.
- Tema 10. Captaciones, impulsiones y depósitos de agua potable.
- Tema 11. Mediciones y presupuestos de unidades de obra.
- Tema 12. Pliegos de condiciones técnicas.
- Tema 13. Maquinaria de obras civiles y sus rendimientos.
- Tema 14. Temas de muestras y ensayos de laboratorio.
- Tema 15. Planificación y control de las obras de urbanización.

Grupo C (Topógrafos e Ingenieros Técnicos en Topografía)

- Tema 1. Cartografía y sistemas de representación.
- Tema 2. Instrumentos topográficos.
- Tema 3. Levantamientos topográficos.—Planimetría y redes.
- Tema 4. Levantamientos topográficos.—Altimetría.
- Tema 5. Levantamientos topográficos.—Taquimetría.
- Tema 6. Levantamientos topográficos.—Perfiles en obras lineales.

- Tema 7. Fotogrametría y sus principios.
- Tema 8. Fotogrametría aérea.
- Tema 9. Triangulaciones y poligonaciones.
- Tema 10. Mediciones de movimientos de tierras.
- Tema 11. Replanteos.
- Tema 12. Medición de superficies.
- Tema 13. Parcelaciones.
- Tema 14. Tolerancias y errores en Topografía.
- Tema 15. Trabajos de gabinete: dibujo e interpretación de planos.

CUESTIONARIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO PARA EL TERCER EJERCICIO

- Tema 1. La Administración Pública, su ordenación y organización.
- Tema 2. Tipos y clases de disposiciones legislativas.
- Tema 3. Las funciones públicas y el funcionario: Derechos, deberes, responsabilidad y sanciones.
- Tema 4. El funcionario y su situación en relación con la Administración.—Disposiciones que la regulan, incompatibilidades, funciones burocráticas y técnicas, distintas formas de prestación de servicios a la Administración.
- Tema 5. Los contratos administrativos. Clases y formas, concesiones de servicios, disposiciones que lo regulan.
- Tema 6. La Administración y sus órganos consultivos, con especial referencia al Ministerio de la Vivienda.
- Tema 7. El procedimiento administrativo y sus distintos aspectos. Disposiciones legales que lo regulan. Eficacia y validez de los actos administrativos, su revisión y formas. El silencio administrativo e idea sobre los distintos recursos.
- Tema 8. La jurisdicción contencioso-administrativa. Forma de ejecución de la Administración al derecho, objeto del recurso. Naturaleza, extensión y límite de la jurisdicción contenciosa.
- Tema 9. Ministerio de la Vivienda. Su ordenación y funciones. Instituto Nacional de Urbanización, Organización y fines.
- Tema 10. Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de la Construcción y Obras Públicas.
- Tema 11. Legislación para el fomento de las viviendas. Distintas disposiciones y conceptos de las mismas. Entidades colaboradoras en este fomento de la construcción de viviendas.
- Tema 12. Ordenación de la actividad constructora e inmobiliaria. Organización Sindical, Colegios y Cámaras.
- Tema 13. La expropiación forzosa: Concepto, formas y procedimientos especiales.
- Tema 14. Legislación para el fomento del urbanismo. Distintas disposiciones y conceptos de las mismas. Conceptos fundamentales de la Ley del Suelo.
- Tema 15. El Patrimonio del Estado. El Patrimonio Histórico y Artístico. Su régimen especial. Parques Nacionales.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Urbanización por la que se convoca oposición libre para cubrir seis plazas vacantes de la Escala Facultativa.

Vacantes seis plazas de la Escala Facultativa del Instituto Nacional de Urbanización del Ministerio de la Vivienda, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y una vez cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2034/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca oposición libre para cubrir en propiedad seis plazas vacantes en la actualidad en la Escala Facultativa, dotadas en las plantillas presupuestarias del Instituto Nacional de Urbanización. Tres de dichas plazas corresponderán a Arquitectos, dos a Ingenieros Industriales y una a Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

1.2. El número de plazas a cubrir podrá ser incrementado con las vacantes que se hayan de producir por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, así como con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

Por ello, al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.3. La oposición se regirá conforme a lo establecido por la presente resolución y se ajustará a lo señalado en la Reglamentación para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, en cuanto no esté previsto en esta convocatoria.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la oposición los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintinueve años el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Escuela Técnica Superior, expedido por Centro competente del Estado Español, en cualquiera de las especialidades enumeradas en la norma 1.1, o haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y abonado los derechos para su expedición el día que expire el plazo de presentación de solicitudes.
- d) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, en cualquiera de sus esferas, de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en esta oposición deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

3.3. El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Urbanización (Plaza de San Juan de la Cruz, 3, Madrid) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. En el caso de que la solicitud estuviera incompleta, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámite.

3.6. Los derechos de examen para tomar parte en la oposición serán de mil (1.000) pesetas.

El ingreso de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional de Urbanización, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección-Gerencia del Instituto Nacional de Urbanización aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos por grupos referidos a cada una de las especialidades, con expresión del documento nacional de identidad, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, con expresión del documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de quince días.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización o persona en quien delegue.

Vocales: Dos funcionarios de la Escala Facultativa del Instituto Nacional de Urbanización, un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Urbanización, un Facultativo Superior representante de la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda, un representante de la Dirección General de la Función Pública, y el Jefe de la Sección de Régimen Interior del Organismo, que actuará de Secretario. Se nombrarán además tantos Vocales suplentes como titulares.